



## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019-MPCP

Pucallpa, 26 de agosto de 2019.

### VISTO:

El Expediente Interno N° 17128-2019 que contiene el Pedido N° 005-20190-MPCP-CR-R-AAPP de fecha 02 de julio de 2019, el Dictamen N° 003-2019-MPCP-CR-CP-CALyA de fecha 13 de agosto de 2019, el Proveído N° 89-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 23 de agosto de 2019, referente al Acuerdo N° 089-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 16-2019 del 22 de agosto de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Pedido N° 005-2019-MPCP-CR-R-AAPP de fecha 02 de julio de 2019, el Regidor Arturo Ananias Paucar Panéz, propone la incorporación de un párrafo en el artículo 11° del Reglamento Interno de Comisiones; ante ello mediante Dictamen N° 003-2019-MPCP-CR-CP-CALyA de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, se dictamina declarar improcedente el pedido del Regidor, ya que los hechos que conllevaron la presentación del pedido pueden ser tratados de manera interna en cada comisión en base a criterios de coordinación, comunicación y buen entendimiento entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído N° 089-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 23 de agosto de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo N° 089-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 16-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, por mayoría de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal acordó aprobar el dictamen mencionado en el considerando anterior;

Que, Los Acuerdos son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de aprobar su organización interna y su presupuesto; conforme lo consagrado en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 089-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 016-2019 del 22 de agosto de 2019, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Dictamen N° 003-2019-MPCP-CR-CP-CALyA de fecha 13 de agosto del 2019, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se dictamina declarar improcedente el Pedido N° 005-



2019-MPCP-CR-R-AAPP de fecha 02 de julio de 2019, presentado por el regidor Arturo Ananias Paucar Panéz.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL